

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

● **PROMOVENTE:** C. CLAUDIA TAPIA CASTELO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR INCENTIVOS ANUALES QUE AGILICEN LAS ACTIVIDADES PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL QUE REALIZAN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, GRUPOS DEFENSORES, RESCATISTAS Y REFUGIOS.

INICIADO EN SESIÓN: 5 DE JUNIO DEL 2024

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

ss

Diputado Ricardo Canavati Hadjópulos
Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo León. -

Presente.-



Honorable Asamblea:

La suscrita, Claudia Tapia Castelo en mi carácter de ciudadana del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León**, a fin de garantizar incentivos anuales que faciliten las actividades para el cuidado y bienestar animal que realizan las **Organizaciones de la Sociedad Civil, grupos defensores, rescatistas y refugios**. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En definitiva, cuando hablamos de los defensores contra el abandono y maltrato animal, es imposible no pensar en los rescatistas, las organizaciones de la sociedad civil, los refugios y todas las personas que dedican su vida a salvaguardar la integridad de los seres sintientes en peligro.

Por eso, en una entidad como la nuestra, donde cada vez son más frecuentes las noticias negativas sobre la saturación de refugios, centros

de control canino y felino, así como el aumento exponencial de los casos de abandono y crueldad animal, resulta fundamental apoyar y fomentar esta noble labor.

Para darnos una idea del crecimiento exponencial de los casos de maltrato animal, basta con revisar las estadísticas de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León. En 2023 se rompió el récord de más denuncias recibidas por delitos relacionados con la crueldad animal, alcanzando un total de 225 denuncias. En los primeros cuatro meses de 2024, ya se han registrado 65 denuncias.

Estas alarmantes cifras demuestran que hoy más que nunca la labor de los rescatistas es indispensable y, por lo tanto, requieren urgentemente el apoyo del estado para continuar con sus actividades. Es sabido que, en la mayoría de los casos, los rescatistas financian sus esfuerzos con recursos propios, a pesar de que su labor beneficia a toda la sociedad.

Se estima que un rescatista independiente llega a gastar entre \$5,000 a \$10,000 pesos mensuales por cada animal rescatado. Estos gastos se destinan principalmente a cubrir la alimentación, servicios veterinarios, medicamentos, vacunas y otras necesidades esenciales para salvaguardar la integridad de un animal abandonado o víctima de maltrato o crueldad.

Sin duda, el estado ha demostrado que es imposible cubrir la alta demanda de rescates en situación vulnerable, y en consecuencia, necesita urgentemente el apoyo de particulares para enfrentar esta problemática.

En ese sentido, ¡ya basta de no garantizar presupuesto público para continuar con esta noble labor!

Consecuentemente, a través de la presente iniciativa se propone agregar un nuevo capítulo denominado "De los Incentivos" a la Ley de Protección y Bienestar Animal, con el fin de garantizar que cada año, el Ejecutivo, en colaboración con el Legislativo, contemple una partida presupuestal para otorgar incentivos a los rescatistas, grupos defensores de animales, refugios y organizaciones de la sociedad civil.

Así, se pretende que reciban apoyos económicos, fiscales y en especie, permitiendo al Estado enfrentar esta grave problemática que, tristemente, va en aumento descontrolado. Sin la dedicación incondicional de estos particulares a esta noble labor, sería imposible contrarrestarla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

Único. - Se adicionan un "Capítulo XXI De los Incentivos", los artículos 149, 150, 151 y 152 a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

CAPITULO XXI

DE LOS INCENTIVOS

Artículo 149. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Finanzas someterán a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo un programa anual de incentivos que faciliten las actividades para el

cuidado y bienestar animal que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, grupos defensores, rescatistas y refugios.

Artículo 150. El titular del Poder Ejecutivo deberá coordinarse con el Poder Legislativo para fijar conforme a la normativa fiscal, financiera y demás aplicables, las partidas presupuestales necesarias que garanticen el otorgamiento de los incentivos establecidos en el programa anual.

Artículo 151. Cuando el Poder Ejecutivo sea omiso en elaborar el programa anual de incentivos antes del plazo máximo para la entrega del paquete fiscal que corresponda según las leyes aplicables, el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León queda facultado para emitir el programa anual de incentivos y fijar las partidas presupuestales necesarias para su cumplimiento en la Ley de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 152. Los incentivos son estímulos directos o indirectos que otorgan las autoridades a las Organizaciones de la Sociedad Civil, grupo defensores, rescatistas o refugios, con el objeto de facilitar la realización de sus actividades para el cuidado y bienestar de los animales en la entidad.

Las autoridades competentes podrán otorgar incentivos económicos, fiscales o no económicos, que serán definidos, clasificados y establecidos en el programa anual del año que se trate.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

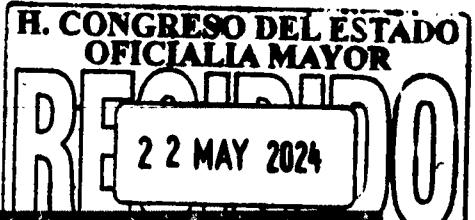
Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación.

Claudia Tapia Castelo

Ccp. Mtra. Armida Serrato Flores, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León.-



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan), y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Colonia

Municipio

Teléfono(s)

Estado:

Núm. Int.

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos, y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Correo:

Si autorizo

No autorizo

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA**
OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Claudia Tapia Castelo, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, a fin de garantizar incentivos anuales que agilicen las actividades para el cuidado y bienestar animal que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, grupos defensores, rescatistas y refugios, al cual le fue asignado el número de Expediente 18443/LXXVI.
- Escrito signado por los CC. Claudia Angélica Cervantes Navarro y Adriana Amador Arteaga, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18451/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 128 y 131 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18463/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Gregorio Mariano Núñez González, mediante el cual hace diversas peticiones a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el día Mundial del Medio Ambiente, turnándose con el número de Expediente 18471/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de junio del 2024

**MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA**

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5930/LXXVI
Expediente Núm. 18443/LXXVI

C. CLAUDIA TAPIA CASTELO

PRESENTE. -

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, a fin de garantizar incentivos anuales que agilicen las actividades para el cuidado y bienestar animal que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, grupos defensores, rescatistas y refugios, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

Oficio Núm. 5930 Expediente 18443

Proceso Legislativo <procleg@hcnl.gob.mx>

Jue 13/06/2024 11:47

Para: claudia@amapolasiete.net <claudia@amapolasiete.net>

C. Claudia Tapia Castelo

Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, a fin de garantizar incentivos anuales que agilicen las actividades para el cuidado y bienestar animal que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, grupos defensores, rescatistas y refugios, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza.”

C. Luis N. Cuevas Aguilar

—

La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como también de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (derechos ARCOP).

Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada y datos personales, cuyo tratamiento se encuentra protegido y sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 6, 7, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y en los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.